



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2596** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **1 2 SEP 2022**

VISTO:

El Documento N° 317362-223484-22, de fecha 11/07/2022, presentado por doña REBECA MARTÍNEZ CAJAMARCA, sobre descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09095, y el Informe Técnico N° 610-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 08/07/2022, personal competente de la Gerencia Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincia e Huancayo, intervino al establecimiento comercial ubicado en el Jr. Junín N° 791-Huancayo, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 9095, por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario, vinculado a la identificación del establecimiento, con código infracción GPEYT 56, del Reglamento de Infracciones y Sanciones (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que a través del documento N° 317362-223484-22, de fecha 11/07/2022, doña REBECA MARÍNEZ CAJAMARCA, solicita descargo a la Papeleta de Infracción N° 9095, argumentando que ha subsanado la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites correspondientes, para la obtención de anuncio publicitario.

Que, el Informe Técnico N° 610-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "que el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que en efecto, con fecha 11/07/2022, la recurrente cumplió con tramitar y abonar el pago respectivo, para la obtención del anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 791-Huancayo, obteniendo su Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 00220-2022, área de: "Largo: 1.50 m x Alto: 0.80 m Total: 1.20 m2", Leyenda "FARMACIA CONTINENTAL", mejor dicho cumplió con subsanar dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma previamente citada, por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por la administrada, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese la papeleta de infracción N° 09095.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por doña REBECA MARÍNEZ CAJAMARCA; en consecuencia ANÚLESE la Papeleta de Infracción N° 9095, de fecha 08/07/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de papeletas de infracción.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE